



Código de verificación : d2f0ec0964a42cec

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d2f0ec0964a42cec>

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabido Fuerteventura 2021030936 15/10/2021 .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 13520546462334501040.



### INFORME DE SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En relación con el expediente contratación para el **suministro e instalación de dos filtros de arena horizontales en el centro de producción de desalación del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura de Gran Tarajal (T.M. Tuineje)**, en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y con la finalidad iniciar el oportuno expediente de contratación de los mismos, procede emitir el siguiente informe:

#### PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponde el siguiente código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
39370000-6	Instalaciones de tratamiento de aguas
43328000-8	Instalaciones hidráulicas

#### SEGUNDO.- TIPO DE CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El contrato propuesto, es de naturaleza administrativa, concretamente se trata de un contrato de suministro e instalación (contrato mixto), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Según el Artículo 18 de la LCSP, se entenderá por **contrato mixto** aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. Únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la presente Ley. El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos se determinará de conformidad con lo establecido en este artículo; y el de sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2.

De acuerdo al Artículo 34. Libertad de pactos, en su punto 2. Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas:

a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios, en nuestro caso, se atenderá al carácter de la prestación principal, en nuestro caso, la prestación principal es el **suministro**.

1

Firmado por:	ANDRÉS RODRÍGUEZ CABRERA - Técnico	Fecha:	01-10-2021 14:51:01	
N° expediente administrativo: 2021-001325 Código Seguro de Verificación (CSV): 14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E Comprobación CSV: <a href="https://sede.caaf.es/publico/documento/14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E">https://sede.caaf.es/publico/documento/14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E</a>				
Fecha de sellado electrónico:	01-10-2021 14:52:51	- 1/10 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Código de verificación : d2f0ec0964a42cec

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d2f0ec0964a42cec>

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabido Fuerteventura 2021030936 15/10/2021 .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 13520546462334501040.



En el caso de los contratos mixtos que comprendan en parte servicios especiales del anexo IV, y en parte otros servicios, o en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros. En nuestro caso, el valor del suministro, parte principal del contrato mixto, corresponde al 85% de coste económico y el de instalación al 15%.

El contrato mixto está sujeto a *regulación armonizada*, porque su valor estimado es superior 214.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, *Contratos de suministro sujetos a una regulación armonizada: Umbral*, de la LCSP, en su punto 1. Están sujetos a regulación armonizada los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades, en su apartado b) 214.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro distintos, por razón del sujeto contratante o por razón de su objeto, de los contemplados en la letra o punto anterior de este artículo.

Para la adjudicación de los contratos se propone la tramitación por *procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada*, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 131 y 156 de la LCSP.

### **TERCERO.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Se propone como medio para que los licitadores acrediten la **Solvencia Económica y Financiera** de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP**, el siguiente:

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (438.567,58 €)**.

### **CUARTO.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 89.1 apartado a) de la LCSP, se proponen como medios para que los licitadores acrediten la **solvencia técnica**, los siguientes:

- Se acreditará con una relación de los principales suministros con instalación realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros con instalación efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En este sentido deberá acreditar los principales suministros con instalación realizados que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto contrato, atendiendo a tal efecto a los **cinco primeros dígitos** de los respectivos códigos CPV.

2

<b>Firmado por:</b> ANDRÉS RODRÍGUEZ CABRERA - Técnico	<b>Fecha:</b> 01-10-2021 14:51:01	
Nº expediente administrativo: 2021-001325 Código Seguro de Verificación (CSV): 14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E Comprobación CSV: <a href="https://sede.caaf.es/publico/documento/14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E">https://sede.caaf.es/publico/documento/14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E</a>		
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 01-10-2021 14:52:51	- 2/10 - <b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 01-10-2021 14:52:53	



Código de verificación : d2f0ec0964a42cec

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d2f0ec0964a42cec>

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabido Fuerteventura 2021030936 15/10/2021 .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 13520546462334501040.



Al respecto se propone que el requisito mínimo sea que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN** → 306.997,31 €

**QUINTO.- PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **10 meses**, contados a partir del día siguiente de la fecha de formalización del mismo.

**SEXTO.- GARANTÍA DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN.**

Se establece un plazo de garantía mínimo de **UN (1) AÑO**.

**SÉPTIMO.- ABONOS AL CONTRATISTA.**

El abono del precio del contrato para el suministro e instalación se realizará mediante abonos a cuenta en los siguientes términos:

El abono a cuenta de los filtros de arena y la arena silíceas con el tallaje indicado para los filtros de arena se efectuará cuando se encuentren acreditada su recepción en el centro de producción de Gran Tarajal, previo informe favorable del responsable del contrato.

El abono a cuenta de las instalaciones hidráulicas se efectuará una vez ejecutadas, previo informe favorable del responsable del contrato.

**OCTAVO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Para la adjudicación del contrato se proponen los siguientes criterios de adjudicación, por orden decreciente y con arreglo a la siguiente valoración conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	VALORACIÓN MÁXIMA
A) Proposición económica	90 puntos
B) Ampliación plazo de garantía	10 puntos

Valoración de los criterios de adjudicación:

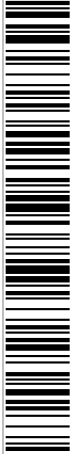
**A) Proposición económica. (Máximo 90 puntos)**

Las proposiciones económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la oferta más ventajosa para el Cabildo de Fuerteventura ( $O_o$ ) le corresponderán noventa (90) puntos, de modo que  $P_o = 90$ . Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan, de acuerdo con la siguiente fórmula:

3

Firmado por:	ANDRÉS RODRÍGUEZ CABRERA - Técnico	Fecha:	01-10-2021 14:51:01	
Nº expediente administrativo: 2021-001325 Código Seguro de Verificación (CSV): 14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E Comprobación CSV: <a href="https://sede.caaf.es/publico/documento/14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E">https://sede.caaf.es/publico/documento/14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E</a>				
Fecha de sellado electrónico:	01-10-2021 14:52:51	- 3/10 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Código de verificación : d2f0ec0964a42cec

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigo/verificacion=d2f0ec0964a42cec>

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabido Fuerteventura 2021030936 15/10/2021 .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 13520546462334501040.



$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Dónde: "P" es la puntuación de cada oferta, "P<sub>o</sub>" es la puntuación máxima, "O<sub>o</sub>" es el valor cuantitativo de la mejor oferta y "O<sub>i</sub>" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal, con la regla del redondeo.

**B) Ampliación del plazo de garantía.(Máximo 10 puntos)**

Se valora en este criterio la ampliación de la garantía sobre el mínimo de 1 AÑO exigido, con las mismas condiciones de garantía que el primer año y con el siguiente criterio de valoración:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA SOBRE EL PLAZO MÍNIMO DE UN AÑO EXIGIDO	PUNTUACIÓN OBTENIDA EN ESTE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
AMPLIACIÓN GARANTÍA 1 AÑO (TOTAL 2 AÑOS)	5 PUNTOS
AMPLIACIÓN GARANTÍA 2 AÑOS (TOTAL 3 AÑOS)	10 PUNTOS

**NOVENO.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

A efectos de calcular la incidencia que las mejoras tienen sobre la proposición económica a efectos de determinar las ofertas anormalmente bajas se ha estimado que el valor de las mismas es:

- Ampliación del plazo de garantía por cada año de ampliación: 4.000 €

Para determinar las ofertas anormales o desproporcionadas se tendrá en cuenta el valor real de la oferta (VR), siendo este valor:

VR= PE – CA1, Siendo:

PE: Proposición económica licitador.

CA1: Valor económico para mejora de ampliación del plazo de garantía un año = 4.000 €. Para 2 años 8.000 €.

En cuanto a las ofertas anormales o desproporcionadas se atenderá a lo previsto en la normativa reglamentaria prevista en el artículo 85 del Real Decreto 1098/22001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014):

4

Firmado por: ANDRÉS RODRÍGUEZ CABRERA - Técnico	Fecha: 01-10-2021 14:51:01	
Nº expediente administrativo: 2021-001325 Código Seguro de Verificación (CSV): 14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E Comprobación CSV: <a href="https://sede.caaf.es/publico/documento/14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E">https://sede.caaf.es/publico/documento/14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E</a>		
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2021 14:52:51	- 4/10 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2021 14:52:53	



Código de verificación : d2f0ec0964a42cec

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d2f0ec0964a42cec>

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabido Fuerteventura 2021030936 15/10/2021 .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 13520546462334501040.



1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anomalía.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

En cuanto a las ofertas anormales o desproporcionadas se atenderá a lo previsto en la normativa reglamentaria prevista en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

#### **DÉCIMO.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimo Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato de tipo social las siguientes:

5

<b>Firmado por:</b> ANDRÉS RODRÍGUEZ CABRERA - Técnico	<b>Fecha:</b> 01-10-2021 14:51:01	
Nº expediente administrativo: 2021-001325 Código Seguro de Verificación (CSV): 14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E Comprobación CSV: <a href="https://sede.caaf.es/publico/documento/14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E">https://sede.caaf.es/publico/documento/14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E</a>		
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 01-10-2021 14:52:51	- 5/10 - <b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 01-10-2021 14:52:53	



Código de verificación : d2f0ec0964a42cec

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d2f0ec0964a42cec>

**Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabildo Fuerteventura 2021030936 15/10/2021 .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 13520546462334501040.**



Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

- 1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- 2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

- 1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- 2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

<b>Firmado por:</b> ANDRÉS RODRÍGUEZ CABRERA - Técnico	<b>Fecha:</b> 01-10-2021 14:51:01	
Nº expediente administrativo: 2021-001325 Código Seguro de Verificación (CSV): 14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E Comprobación CSV: <a href="https://sede.caaf.es/publico/documento/14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E">https://sede.caaf.es/publico/documento/14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E</a>		
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 01-10-2021 14:52:51	- 6/10 - <b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 01-10-2021 14:52:53	



Código de verificación : d2f0ec0964a42cec

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigo/Verificacion=d2f0ec0964a42cec>

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabido Fuerteventura 2021030936 15/10/2021 .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 13520546462334501040.



2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.
  - **En materia de protección de datos:** Obligación del contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
  - **Sociales:** La empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:
    - a. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar o que sea necesaria para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
    - b. El objeto del contrato se desarrollará respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
    - c. Adopción de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar, aportando los documentos justificativos correspondientes, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:
      - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
      - La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
      - El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.
  - **Medioambiental:** La empresa adjudicataria se compromete a la retirada de los aceites usados, bien por ellos mismos (siempre que estén autorizados) o bien por un gestor autorizado, para su valorización o eliminación, cumpliendo con la normativa sobre aceites usados (RD 679/2006). Para ello, deberá aportar antes de la firma del contrato Declaración responsable en la que se comprometa a ello, facilitando, en su caso, los datos de la empresa autorizada que lleve a cabo de dicha retirada y eliminación. En las facturas que emitan trimestralmente, deberán adjuntar el justificante de la valorización o eliminación de los aceites usados por ellos mismo o bien la entrega de los aceites usados al gestor autorizado.

**Modo de acreditación:** Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

<b>Firmado por:</b> ANDRÉS RODRÍGUEZ CABRERA - Técnico	<b>Fecha:</b> 01-10-2021 14:51:01	
Nº expediente administrativo: 2021-001325 Código Seguro de Verificación (CSV): 14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E Comprobación CSV: <a href="https://sede.caaf.es/publico/documento/14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E">https://sede.caaf.es/publico/documento/14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E</a>		
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 01-10-2021 14:52:51	- 7/10 - <b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 01-10-2021 14:52:53	



Código de verificación : d2f0ec0964a42cec

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d2f0ec0964a42cec>

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabido Fuerteventura 2021030936 15/10/2021 .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 13520546462334501040.



#### **UNDÉCIMO.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes:

- La adscripción de medios personales y materiales descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a las que se refiere el apartado X del presente informe. Se consideran incumplidas dichas condiciones una vez transcurridos los 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento sin que se acredite su cumplimiento.

#### **DUODÉCIMO.- PENALIDADES**

Constituye incumplimientos, toda vulneración de las prescripciones del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas, de la oferta del contratista y de las reglamentaciones y leyes en vigor.

Los incumplimientos que cometa el contratista durante el plazo de duración del contrato se clasifican como leves, graves y muy graves.

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

#### **INCUMPLIMIENTOS LEVES**

Se consideran incumplimientos contractuales leves:

- a) Falta de limpieza y orden durante los trabajos de instalación y conexión de los módulos de desalación.
- b) Ausencia durante la instalación y pruebas de la persona responsable designada por la empresa contratista para el control de ejecución de los trabajos.
- c) Faltas de aseo o conductas que puedan ser consideradas irrespetuosas con trabajadores y usuarios del centro.
- d) Carecer de los medios de protección personal necesarios para la realización de la instalación.
- e) No instalar las señales precisas para indicar las zonas de trabajo y los puntos de posible peligro.
- f) No retirar los residuos producidos en cualquiera de las tareas de mantenimiento objeto del contrato.
- g) El incumplimiento puntual no relevante de las instrucciones u órdenes emitidas por escrito por el responsable del contrato designado por el Cabildo.

8

<b>Firmado por:</b> ANDRÉS RODRÍGUEZ CABRERA - Técnico	<b>Fecha:</b> 01-10-2021 14:51:01	
Nº expediente administrativo: 2021-001325 Código Seguro de Verificación (CSV): 14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E Comprobación CSV: <a href="https://sede.caaf.es/publico/documento/14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E">https://sede.caaf.es/publico/documento/14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E</a>		
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 01-10-2021 14:52:51	- 8/10 - <b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 01-10-2021 14:52:53	





Código de verificación : d2f0ec0964a42cec

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d2f0ec0964a42cec>

**Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabido Fuerteventura 2021030936 15/10/2021 .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 13520546462334501040.**



h) Todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o de las que se establezcan como tales de los Reglamentos de prestación de los servicios concedidos.

**INCUMPLIMIENTOS GRAVES**

Tendrán consideración de incumplimientos graves, las siguientes:

- i) Faltas graves de uniformidad, aseo o higiene, actuar bajo la influencia leve de bebidas alcohólicas o faltar de forma grave al respeto a la dignidad de las personas.
- j) Incumplimiento de cualquier condicionante medioambiental.
- k) El incumplimiento puntual de las instrucciones u órdenes relevantes emitidas por escrito por el responsable del contrato designado por el Cabildo.
- l) La comisión de 3 faltas leves.

**INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES**

Tendrán consideración de incumplimiento contractual muy graves, las siguientes:

- a) Vulneración de la normativa en materia laboral, convenio colectivo del sector y/o de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- b) Inobservancia de obligaciones que afecten a aspectos de tipo técnico, legal o reglamentación.
- c) El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el contratista a la Administración, de conformidad con lo establecido en el contrato.
- d) No aportar la información y documentación exigida.
- e) El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada ejecución del contrato y que no figuren específicamente tipificadas en el presente pliego.
- f) incumplimiento de las normas en materia de subcontratación.
- g) La comisión de 3 faltas graves.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, o la Administración del Estado, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la ejecución, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del contratista considerándose como incumplimiento muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El contratista asumirá las acciones de índole jurídica o económica que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

<b>Firmado por:</b> ANDRÉS RODRÍGUEZ CABRERA - Técnico	<b>Fecha:</b> 01-10-2021 14:51:01	
Nº expediente administrativo: 2021-001325 Código Seguro de Verificación (CSV): 14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E Comprobación CSV: <a href="https://sede.caaf.es/publico/documento/14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E">https://sede.caaf.es/publico/documento/14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E</a>		
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 01-10-2021 14:52:51	- 9/10 - <b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 01-10-2021 14:52:53	



Código de verificación : d2f0ec0964a42cec

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d2f0ec0964a42cec>

Cabildo Insular de Fuerteventura. Libro General de Entrada y Fecha Registro: Libro General de Entrada Cabido Fuerteventura 2021030936 15/10/2021 .Copia electrónica de documento papel, con C.S.V.: 13520546462334501040.



#### Penalidades

Incumplimientos leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0% y 0,1% del valor estimado del contrato.

Incumplimientos graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 0,1% y el 0,2% del valor estimado del contrato.

Incumplimientos muy graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 0,2% y el 2% del valor estimado del contrato.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción de expediente sumario por parte del responsable del contrato, que podrá requerir del contratista la aportación de la información que considere necesaria, se confeccionará pliego de cargos y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días, elevando en todo caso al órgano de contratación propuesta de resolución.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora y, en su defecto, por descuento de los pagos mensuales que deba realizar el órgano de contratación a favor del contratista.

#### Penalidades por demora

De conformidad con el artículo 193 de la LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, o el que resulte de la aplicación de la reducción del plazo ofertado en la declaración responsable para el criterio de adjudicación de concurso.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración impondrá unas penalidades diarias de 500 € (Igic excluido).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Puerto del Rosario, 1 de Octubre de 2021

Fdo. Andrés Rodríguez Cabrera  
(Ingeniero Técnico Dpto. Producción CAAF)

10

<b>Firmado por:</b> ANDRÉS RODRÍGUEZ CABRERA - Técnico	<b>Fecha:</b> 01-10-2021 14:51:01	
Nº expediente administrativo: 2021-001325 Código Seguro de Verificación (CSV): 14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E Comprobación CSV: <a href="https://sede.caaf.es/publico/documento/14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E">https://sede.caaf.es/publico/documento/14F82884437FB9EC8766E837AFA88B4E</a>		
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 01-10-2021 14:52:51	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 01-10-2021 14:52:53	